

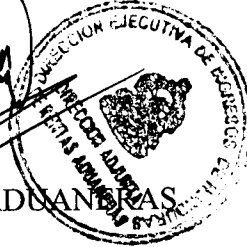
CIRCULAR DEI-DL-SVA-209-2012

PARA:

ADMIMNISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE:

ROSAMARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO:

VALORACION PARA LA IMPORTACION DE ROPA USADA

FECHA:

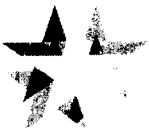
10 DE OCTUBRE DE 2012

Con el propósito de establecer un mecanismo de control en la importación ropa usada, para evitar la evasión fiscal y establecer las medidas necesarias para incrementar la recaudación; así como facilitar, agilizar y disminuir tiempos de despacho de las mismas, reducir costos y brindar el trato preferencial que se les otorga a los importadores que mantienen un correcto cumplimiento tributario, en equilibrio con la protección social y los intereses económicos del país, se ha determinado lo siguiente:

1. Establece un valor de transacción condición FOB \$ 0.85 (OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR) por libra importada de ropa de vestir usada en general.

Y en lo que corresponde a ropa de cama, cortinas y mantelería, verificar el valor de transacción que se ha venido declarando tomando en consideración el momento aproximado.

2. Toda importación de Ropa Usada, deberá presentar al momento del despacho aduanero:
 - a) La Factura Comercial además de contener lo establecido el Artículo 323 de Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - Valor por libra de la mercancía
 - Peso
 - Cantidad de Pacas
 - Especificación de la mercancía (Ropa de Cama, niño, adulto entre otras)
 - Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS)



PLANIFICACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn

Pág. 2 CIRCULAR DEI-SVA-209-2012

- b) Certificado de Fumigación del país de exportación.
 - c) Boleta de ingreso extendida por el Depositario Aduanero donde conste la cantidad de libras recibidas en depósito.
3. El Oficial de Aforo y Despacho, realizará la revisión aleatoria de la mercancía importada de la forma siguiente:

Cinco (5) pacas de 100 libras
Dos (2) pacas de 800 o 900 libras,

Lo anterior con el fin de corroborar que lo declarado en la Declaración Única de Mercancías, corresponde a las mismas mercancías (usadas) que serán objeto de verificación física.

De encontrar ropa nueva, de retorno, sobrante de cantidades en libras o que las mercancías no cumplan con las condiciones establecidas en el CAFTA, se procederá a revisar el 100% de la carga, reteniéndolas e incautándolas, pudiendo ser rescatadas previo al pago de los derechos arancelarios e impuestos de importación dejados de percibir por el Estado, sin perjuicio de las Sanciones Administrativas, Tributarias y penales que conforme a Ley correspondan.

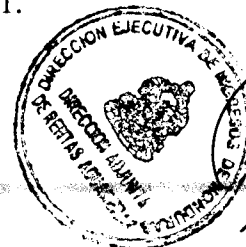
4. El Oficial de Aforo y Despacho, deberá verificar en el Sistema SARAH que la Declaración de Mercancías registrada, detalle en el campo "CANTIDAD COMERCIAL", la cantidad de libras importadas, unidad comercial que figura en SARAH bajo el código 21, así mismo, en el campo "DESCRIPCION DE LA MERCANCIA" deberá detallar la cantidad de pacas y peso individualizado, por ejemplo: Ropa Usada, 500 pacas de 100 libras cada una, ropa de cama, cortinas o mantelería, 100 pacas de 100 libras cada una.

Esta instrucción es de estricto cumplimiento, por lo que deberá notificarlo al personal de la Aduana bajo su cargo y llevar un control mediante firma, de no hacerlo, se aplicaran las sanciones legales correspondientes.

Queda sin valor y efecto lo establecido en Circular DEI-DL-SVA-194-2012, del 03 de octubre de 2012 y Memorando DEI-DTA-878-2011 del 05 de julio de 2011.

Atentamente,

RMB/JCL



PLAN NACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn